



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-9112

*Orden DES/30/2025, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria.*

Orden DES/30/2025, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria.

Con fecha 11 de marzo de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria

Las acciones previstas en la mencionada orden se encuentran incluidas en las intervenciones regionales contempladas en el Plan Estratégico Nacional de la PAC en España aprobado para el nuevo periodo de programación de la PAC, cuyo comienzo ha tenido lugar en el año 2023.

El artículo 11 de la citada Orden de bases establece los criterios de valoración de las solicitudes, que han debido ser previamente aprobados por el Comité de Seguimiento Regional de la Política Agrícola Común (en adelante PAC), entre los que figura "la instalación en una explotación en uno de los municipios afectados por el riesgo de despoblamiento contemplados en la vigente Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027". Mediante Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria, se establecen nuevos criterios para la delimitación de municipios en riesgo de despoblamiento, riesgo grave de despoblamiento y con tratamiento especial y diferenciado de Cantabria, en sustitución de la anterior Estrategia Regional motivo por el cual se hace necesario incluir la mención a la nueva regulación que se debe aplicar para la valoración de las solicitudes tras la entrada en vigor de la orden. Igualmente ha sido necesario incorporar nuevos criterios de desempate para la línea de ayuda a la modernización.

Por otra parte, se adapta en el artículo 19 la referencia a la obligación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública conforme a la modificación efectuada mediante Ley 2/2025 de 22 de abril de Simplificación Administrativa de Cantabria.

Además, y teniendo en cuenta esta circunstancia, se ha revisado el conjunto de la norma, y con la experiencia adquirida en la tramitación de estas ayudas en el primer año de convocatoria se ha puesto de manifiesto la necesidad de precisar determinados conceptos, así como adaptar la redacción de algunos de los artículos con el fin de facilitar a los destinatarios de estas ayudas una mejor comprensión de determinados aspectos relacionados con su tramitación.

CVE-2025-9112



Por último, se elimina el anexo VII, en coherencia con la nueva regulación de Municipios en Riesgo de Despoblamiento, se modifican determinados epígrafes de los anexos VIII y XVII relativos a la dimensión de la explotación para las actividades ganaderas y a las inversiones que se consideran para la línea de mejora ambiental, respectivamente y se actualizan los logos de la totalidad de los anexos. De acuerdo con ello, y con el fin de clarificar su utilización, se procede a sustituir los anexos publicados con la orden DES 8/2024 por los anexos de la presente orden.

Por lo tanto, es necesario proceder a modificar la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, para adaptar las bases reguladoras.

Por ello, en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 2 "definiciones" dando una nueva redacción a los apartados 3, 10, 11 y 12, e incorporando dos nuevos apartados al listado, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente orden se entenderá por:

1. Joven agricultor: se aplicará la definición contemplada en los puntos 21 y 22 del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

2. Nuevo agricultor: se aplicará la definición contemplada en el punto 23 del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

3. Agricultor profesional (AP): la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias y otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA). La renta se determinará conforme a la declaración del Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio fiscal finalizado a fecha de publicación del extracto de la convocatoria. El volumen de empleo se determinará según definición 21 de este artículo. No obstante, cuando la persona física a valorar disponga de resolución aprobatoria de las ayudas al establecimiento de agricultores jóvenes o nuevos agricultores con compromiso de alcanzar la condición, se considerará que cumple el requisito, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior, según los plazos de cumplimiento de los requisitos de estas ayudas.



4. Actividad agraria: la producción, cría o cultivo de productos agrarios con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales con efectos agrícolas. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en la lista prevista (Anexo I) según el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integran la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

5. Elementos de la explotación: los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

6. Titular de la explotación agraria: persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, que ostenta el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en la explotación agraria, obtiene los beneficios y asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria.

7. Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

8. Explotación Principal: cuando existan unidades de producción clasificadas como "producción reproducción" ubicadas en diferentes municipios se considerará explotación principal la ubicada en el municipio con más superficie privativa determinada en la solicitud única finalizada a fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

9. Explotación agraria prioritaria: las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria.

10. Explotación en zonas de montaña: se considerará que la explotación está en zona de montaña cuando la explotación principal esté ubicada en un municipio de montaña, según la relación de municipios incluida en el Anexo XI de acuerdo con el REGA. En el caso de actividades agrícolas en exclusiva, se considerará cuando más del 50% de las parcelas de la explotación están ubicadas en uno de estos municipios, de acuerdo al REA o a la declaración de parcelas aportada en el plan empresarial.

11. Explotación situada en zona de Red Natura 2000: aquella en la que al menos el 50% de la superficie declarada en la solicitud se encuentra en zona de red natura.

12. Explotación situada en uno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento contemplados en la vigente Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria: cuando el municipio donde se instala la explotación principal esté ubicado, en el año de la convocatoria, en un municipio incluido en el Anexo de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria. En el caso de actividades agrícolas en exclusiva, se considerará cuando más del 50% de las parcelas de la explotación están ubicadas en uno de estos municipios, de acuerdo al REA o a la declaración de parcelas aportada en el plan empresarial.

13. Explotación situada en uno de los municipios a revitalizar contemplados en el programa de desarrollo rural sostenible, cuando la explotación principal esté ubicada en un municipio según la relación de municipios incluida en el Anexo XII de acuerdo con el REGA. En el caso de



actividades agrícolas en exclusiva, se considerará cuando más del 50% de las parcelas de la explotación están ubicadas en uno de estos municipios, de acuerdo al REA o a la declaración de parcelas aportada en el plan empresarial.

14. Explotación agraria radicada en Cantabria: cuando las inversiones solicitadas se ejecuten en un código de explotación ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de bienes muebles, las inversiones estarán sujetas al deber de presentación en las unidades de producción de Cantabria a requerimiento de la Autoridad Competente.

15. Capacitación profesional suficiente: Se considerará que una persona posee la capacitación agraria suficiente, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

a) Poseer titulación académica del ámbito agrario. Como mínimo se requerirá estar en posesión de alguno de los siguientes:

a.1) Titulación Universitaria de grado medio o superior, grado o máster

a.2) Titulación de Formación Profesional de grado básico, medio o superior

a.3) Certificados de Profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria.

b) Figurar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o autónomos como titular de explotación ejerciendo la actividad agraria durante al menos cinco años, en toda su vida laboral.

c) Acreditar, respecto de los años en los que no se hubiese ejercitado la actividad agraria, la asistencia a cursos o seminarios de materias agrarias no repetidas y relacionadas con la actividad agraria de la explotación, impartidos por instituciones públicas y/o privadas, en los que se acredite el temario impartido, horas lectivas y fechas de su realización con una duración mínima de treinta horas lectivas por cada año, hasta completar los cinco a los que hace referencia el punto anterior.

d) Diploma o certificado de cursos de incorporación a la actividad agraria reconocidos por la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural, con un mínimo de 150 horas.

e) Resolución favorable de concesión de la ayuda al establecimiento de jóvenes y nuevos agricultores en el ámbito del desarrollo rural conforme al artículo 75 del Reglamento (UE) número 2115/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. En todo caso, la resolución favorable conlleva el compromiso de adquirir la formación y capacitación, en un plazo que no podrá superar los treinta y seis meses.

16. Plan de mejora: el conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual, y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el titular de la explotación agraria para su modernización y la mejora de su estructura.

17. Plan de mejora ambiental: el conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual, y con planteamientos técnicos adecuados, proyecta introducir el titular de la explotación agraria para contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, al uso eficiente de los recursos naturales, la eficiencia energética y producción de energías verdes.

18. Renta de referencia: indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

19. Renta total del titular de la explotación: la renta declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio fiscal finalizado, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales.



20. Renta unitaria de trabajo (RUT): el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

21. Unidad de trabajo agrario (UTA): el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Se fija en 1.920 horas o lo que se determine por lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995. A efectos de su comprobación efectiva en titular persona física o socio profesional de entidad asociativa, el volumen de empleo se determinará con el informe de vida laboral, siendo necesario ejercer una jornada laboral de 0,5 UTA (960 horas) en el periodo de 12 meses previo a la solicitud. Cuando la actividad de autónomo, se compagine con trabajo asalariado continuo o discontinuo, se realizará el cómputo horario en un periodo de doce meses previo a la fecha de solicitud según coeficientes de parcialidad (CTP %) sobre la jornada habitual reflejado en la vida laboral. En el caso de autónomos con pluriactividad se considerará a estos efectos el tamaño de explotación según la definición del punto 22 de este artículo.

22. Tamaño de explotación: se determinará en base a las unidades de actividad por superficie dedicada al cultivo o número de cabezas de ganado de la explotación que se recogen en el Anexo VIII de la Orden.

23. Dedicación exclusiva a la actividad agraria: Cuando el titular de la explotación ejerza la actividad agraria en su propia explotación como única actividad en su tiempo de trabajo. No puede compaginarse su actividad con trabajo asalariado ni como pluriactivo autónomo en rama no agraria. Se comprobará mediante la información disponible en las bases de datos oficiales de la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

24. Bien inmueble a los efectos de esta orden: Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo, así como todos los bienes que estén unidos a un inmueble de una manera fija, que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto.

25. Operación: el proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos o acciones seleccionados en el marco del PEPAC.

26. Proyecto: se considerará el conjunto de inversiones necesarias para desarrollar el plan de mejora solicitado.

27. Inversión admisible solicitada: el importe de la inversión solicitada tras aplicar las limitaciones a la inversión establecidas en esta orden o la moderación de costes.

28. Importe pagadero determinado: el importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago."

Dos. Se modifica el artículo 3 dando una nueva redacción a los apartados 3 y 4 que quedan redactados como sigue:

"3.- Para acceder a las ayudas es requisito previo que las inversiones y gastos subvencionables propuestos no estén completados físicamente en su totalidad en el momento de la solicitud, aunque haya comenzado la ejecución de la operación.

Solo serán subvencionables los gastos en bienes inmuebles efectuados tras la realización del acta de no inicio. Los técnicos de las Oficinas Comarcales realizarán un acta de comprobación que acredite que las inversiones inmuebles no están finalizadas, que será solicitada por el beneficiario en el momento de la solicitud. Si el solicitante declara que alguna de las inversiones del proyecto está finalizada, es necesario incluir inversiones sin ejecutar que supongan un 30% del importe de la inversión admisible solicitada, con exclusión de los gastos del apartado 4 siguiente.



Cuando en la solicitud solo se incluyan bienes muebles, será subvencionable la totalidad de las inversiones cuando la ejecución física o presupuestaria realizada con anterioridad a la solicitud sea inferior al 70 % del importe de la inversión admisible solicitada en bienes muebles.

4.- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables aquellos gastos realizados con carácter previo a la presentación de la solicitud, que se excluirán del cálculo del porcentaje del párrafo anterior, como los correspondientes a honorarios técnicos previos a la ejecución de inversiones "incluidas en la solicitud" como estudios de viabilidad, estudios ambientales, redacción de proyectos u obtención de permisos, siempre y cuando se realice la moderación de costes, según artículo 10."

Tres. Se modifica el artículo 4 dando una nueva redacción al punto 2 b) que queda redactado como sigue:

b) Ser agricultor profesional, salvo que se trate de un joven o nuevo beneficiario de una ayuda de establecimiento en la actividad agraria con compromiso de alcanzar este requisito y que se encuentre en plazo para adquirir dicha condición.

Cuatro. Se modifica el artículo 5 dando una nueva redacción a los puntos 4, 5, 10 c) y g) y 11 quedando redactado como sigue:

#### "Artículo 5. Inversiones subvencionables

1. La ayuda de mejora ambiental se destinará a las inversiones agrícolas o ganaderas que se especifican en el Anexo XVII que se destinarán a:

- a) la adaptación a las nuevas condiciones climáticas.
- b) la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.
- c) la mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.

2. La ayuda de modernización se destinará a las inversiones agrícolas o ganaderas incluidas en el plan de mejora de la explotación que se destinarán a:

a) La mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones, dedicándose en exclusiva a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.

b) La mejora cualitativa y la reordenación de la producción primaria en función de las necesidades del mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, al objeto de conseguir la diversificación agraria.

c) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.

3. Cuando entre las inversiones se incluya maquinaria o equipo mecánico fijo éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Estar inscritos en el registro correspondiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

— Ser de primera adquisición y que el solicitante sea el primer comprador, salvo que se justifique que, la titularidad previa del bien haya sido una empresa no agraria, con lo que su uso podrá considerarse no agrario y no significativo, lo que podrá ser sometido a criterio de Comité de Valoración, en su caso.

— No se subvencionará la compra de maquinaria, cuando ya exista la máquina o equipo de que se trate en la explotación del solicitante, salvo que su antigüedad sea superior a 10



años a fecha de publicación del extracto de la convocatoria correspondiente. Este periodo se justificará con la fecha más antigua que se pueda justificar documentalmente.

— En los casos en los que un incremento del tamaño o manejo de explotación justifique la necesidad de incremento en su número o la sustitución de otro de mayor tamaño sin haberse cumplido los 10 años podrá ser subvencionada. La sustitución se someterá a criterio del Comité de valoración. Si la máquina sustituida ha sido subvencionada se descontará el importe de ayuda de la misma.

— No se permitirá la simple sustitución, salvo que antes de los diez años de antigüedad el equipo existente sufra averías que lo hagan inservible o que su presupuesto de reparación sea equivalente al presupuesto de una máquina nueva. En todo caso se someterá a criterio del comité, la subvencionabilidad y la minoración en el importe de la ayuda.

4.- Las inversiones en bienes inmuebles deberán contar con la licencia, declaración responsable, o comunicación al ayuntamiento correspondiente o el certificado emitido por el secretario municipal de no ser preceptiva la licencia de obra, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en el momento de la solicitud.

El justificante de pago de la tasa correspondiente, deberá constar obligatoriamente en el momento de la justificación del gasto, aunque no sea un gasto solicitado.

En todo caso el solicitante será responsable de la adecuación de los permisos a la inversión solicitada.

5.- Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud siempre que la operación no se encuentre físicamente finalizada a fecha de solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la presente orden de bases.

En el caso de inversiones en bienes inmuebles o bienes muebles anclados en lugar fijo será requisito previo a cualquier gasto la solicitud y firma de la correspondiente Acta de No inicio.

6. Los gastos realizados con carácter previo a la ejecución de las inversiones como honorarios de proyecto, estudios de viabilidad, estudios ambientales, entre otros, así como la dirección de obra, no podrán ser superiores al 12% de la inversión subvencionable.

7. Cuando el derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda para las inversiones a fin de cumplir dichos requisitos durante un máximo de veinticuatro meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación, prevista en el artículo 73.5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Si la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de las nuevas normas comunitarias no será necesario justificar mejora del rendimiento global de la explotación.

8. No se concederán ni pagarán ayudas por importe inferior a 4.000 euros.

9. No será auxiliable la transmisión de bienes y derechos entre cónyuges o asimilados, y familiares de primero y segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión.

Tampoco será subvencionable la compra de bienes muebles o la ejecución de bienes inmuebles con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

10. En la línea de modernización no se subvencionarán inversiones que, independientemente de su importe, tengan por objeto:



- a) Compra de derechos de pago o derechos de producción.
- b) La adquisición de tierras por un importe superior al 10 % del total de la inversión admisible solicitada.
- c) Compra de ganado, las plantas anuales y su plantación.
- d) La compra de edificios e instalaciones.
- e) La compra de los vehículos de transporte, salvo los remolques.
- f) Obras de drenaje o equipo y obras de regadío, salvo instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas, que cuenten con sistema de medida, que permita medir mediante un contador, el uso del agua.
- g) En el caso de bienes inmuebles, los meros gastos de conservación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación. No tendrá tal consideración la sustitución de parte del bien siempre que se justifique una antigüedad superior a diez años y no se trate de reparaciones parciales.
- h) Planes de mejora con viñedos que no dispongan de la preceptiva autorización de plantación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el momento de presentación de la solicitud.
- i) Inversiones en energías renovables.

11. En la línea de mejora ambiental se aplicará el apartado 10, con las salvedades siguientes:

No se aplicará limitación a la compra de tierra que tenga por finalidad la conservación del medioambiente y la preservación de suelos ricos en carbono. Se deberá acreditar mediante la presentación del proyecto que defina la finalidad medioambiental de la tierra que se adquiere. Cuando el objetivo sea la preservación de suelos ricos en carbono, se considerará que se cumple cuando más del 30% del terreno a adquirir esté ocupado por humedales o turberas, según la información disponible en SIGPAC.

Se subvencionará la compra de ganado, plantas anuales y su plantación cuando el propósito sea el de restaurar el potencial agrícola o forestal después de un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe. En todo caso, se subvencionará la compra de ganado de razas autóctonas amenazadas de Cantabria incluidas en el anexo XV.

Se subvencionarán las inversiones en energías renovables. En caso de instalaciones con conexión a la red será necesario justificar que no se comercializa la energía producida.

En esta línea de ayuda solo serán subvencionadas las inversiones incluidas en el Anexo XVII y las inversiones necesarias para su instalación en su caso, sometido a criterio del Comité de valoración.

12. No será auxiliable ningún otro gasto de los recogidos como no subvencionables en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021."

Cinco. Se modifica el punto 1 del artículo 6 que queda redactado como sigue:

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Titular de la Consejería responsable en materia de Desarrollo Rural, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme a los modelos de solicitud según los Anexos I a IV.



Seis. Se modifica el artículo 7 dando una nueva redacción al apartado 1.1, b) y c) que quedan redactados como sigue:

b) Informe de vida laboral e informe de actividad agraria por cuenta propia. En el caso de personas jurídicas se presentarán ambos informes de cada socio o comunero que tengan la condición de agricultor profesional.

c) Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de actividad agraria. En el caso de personas jurídicas se presentará para cada socio o comunero que tengan la condición de agricultor profesional.

Siete. Se modifica el artículo 8 dando una nueva redacción al apartado 1, que queda redactado como sigue

1. Los planes de mejora ambiental son los documentos de análisis de la explotación agraria que, a partir de la situación inicial, identifican, describen y analizan el objetivo ambiental de las inversiones, examinan su viabilidad técnica, económica y financiera, desarrollan los procedimientos y estrategias para la puesta en marcha del proyecto y, específicamente, del plan de inversiones.

Deberá realizarse a través de la aplicación GAMO con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de que, por la naturaleza de la explotación, no se pueda realizar el plan al no disponer en la aplicación GAMO de los indicadores obligatorios, se presentará en la oficina comarcal un plan de mejora firmado por un técnico competente, que tendrá una validez de dos años desde su realización.

Ocho. Se modifica el artículo 10 dando una nueva redacción al apartado 2, que queda redactado como sigue:

2.- Cuando las inversiones a realizar sean bienes inmuebles o bienes muebles anclados en lugar fijo se deberá solicitar por escrito la visita del técnico competente, no pudiendo iniciarse las obras hasta que se haya realizado el levantamiento de un "acta de no inicio", en las condiciones del artículo 3.3, que tendrá validez a los efectos de la presente Orden siempre que se cumplan las condiciones de subvencionabilidad.

Las actuaciones efectuadas con anterioridad al acta de no inicio no serán subvencionables. La realización de la visita no supondrá la resolución favorable del expediente.

Nueve. Se modifica el artículo 11, quedando redactado como sigue:

"Artículo 11. Valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se puntuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación según cada línea de ayuda recogidas en el artículo 3.

1.1. Línea de ayuda a la mejora ambiental.

1) Ser titular de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria: 10 puntos.

2) Que el titular de la explotación a fecha de solicitud cumpla el criterio de Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria: 10 puntos.



Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo

Si al menos el 50 % de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 50 % capital social: 10 puntos

Si al menos el 25 % de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 25 % del capital social: 5 puntos.

3) Que el titular de la explotación disponga de una resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes/nuevos agricultores en el periodo máximo de cinco años previos a la convocatoria 10 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo.

Si al menos el 50 % de los socios son agricultores que cumplan el requisito y les pertenezca al menos el 50 % capital social: 10 puntos

Si al menos el 25 % de los socios son agricultores que cumplan el requisito y les pertenezca al menos el 25 % del capital social: 5 puntos

4) Explotaciones cuyo titular sea una mujer de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 5 puntos

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

4.1. Si al menos el 50 % de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 50 % capital social: 5 puntos

4.2. Si al menos el 25 % de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 25 % del capital social: 2 puntos

5) Ser titular de una explotación de producción ecológica: 6 puntos.

6) Explotación ganadera que tenga en su censo reproductoras pertenecientes a razas autóctonas amenazadas de Cantabria inscritas en el correspondiente libro genealógico oficial de la raza que supongan al menos la mitad del censo de reproductoras de la explotación: 8 puntos

7) Inversiones destinadas a la gestión de purines o estiércol que supongan más del 15 % de la inversión total elegible: 5 puntos

8) Inversiones destinadas a actuaciones que mejoren la gestión eficiente del agua que supongan más del 15% de la inversión: 5 puntos

9) Inversiones destinadas a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria que supongan más del 15% de la inversión: 5 puntos.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para esta línea de 19 puntos. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos en este apartado serán rechazadas.

De producirse un empate entre solicitantes, se priorizarán las solicitudes ordenándose los expedientes por mayor importe de inversión admisible total del criterio 7 (purines – estiércol), seguido del criterio 8 (gestión agua) y, por último, del criterio 9 (eficiencia energética).

1.2. Línea de ayuda a la modernización:

1) Ser titular de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria: 10 puntos.

2) Que el titular de la explotación a fecha de solicitud cumpla el criterio de Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria: 10 puntos.



Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo

2.1 Si al menos el 50 % de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 50 % capital social: 10 puntos

2.2 Si al menos el 25% de los socios son Agricultor Profesional con dedicación laboral exclusivamente agraria y les pertenece al menos el 25 % del capital social: 5 puntos.

3) Que el titular de la explotación mantenga la instalación realizada con una resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes/nuevos agricultores en el periodo máximo de cinco años previos a la convocatoria: 10 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo.

3.1. Si al menos el 50% de los socios son agricultores que cumplan con el requisito y les pertenece al menos el 50% capital social: 10 puntos

3.2. Si al menos el 25% de los socios son agricultores que cumplen con el requisito y les pertenece al menos el 25% del capital social: 5 puntos

4) Explotaciones cuyo titular sea una mujer que cumpla el criterio de ser Agricultora Profesional de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 5 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

4.1 Si al menos el 50% de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 50% capital social: 5 puntos

4.2 Si al menos el 25 % de los socios son mujeres agricultoras profesionales y les pertenece al menos el 25% del capital social 2 puntos.

5) Estar situada la explotación en el año de la convocatoria en un municipio incluido en la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria y/o incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria y estar empadronado el titular de la explotación en uno de esos municipios: 5 puntos.

Las personas jurídicas serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1 Si al menos el 50 % de los socios son AP, cumplen con el citado requisito y les pertenece al menos el 50% capital social: 5 puntos.

5.2 Si al menos el 25 % de los socios son AP, cumplen con el citado requisito y les pertenece al menos el 25% del capital social 2 puntos.

6) Ser titular de una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 4 puntos.

7) Ser titular de una explotación de producción ecológica: 6 puntos.

8) Ser titular de una explotación que tenga como objeto uno de los incluidos en el Anexo VII de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes: 6 puntos.

9) Por disponer de resolución denegatoria por carencia de dotación presupuestaria, cumpliendo los requisitos para la percepción de esta línea de ayuda

9.1 En la última convocatoria: 5 puntos

9.2 En las dos campañas anteriores: 10 puntos.

Para esta línea de ayuda, se establece un umbral mínimo de puntuación de 19 puntos. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos en este apartado serán rechazadas.



De producirse un empate entre solicitantes se dará preferencia en la valoración de solicitudes al expediente que obtenga más puntos en el criterio 2 (Agricultor Profesional con exclusividad), seguido del criterio 5 (estar situada la explotación en uno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento), y por último criterio 3 (Resolución favorable de ayuda al establecimiento de jóvenes/nuevos agricultores). En caso de persistir el empate, se dará preferencia a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas, en el caso de personas jurídicas las de fecha de constitución más antigua, y en las físicas a la de menor edad.

2.- Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultará suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

Diez. Se modifica el artículo 13, quedando redactado como sigue:

"Artículo 13. Modificación de inversiones aprobadas.

Cualquier variación de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, requerirá la autorización del titular de la Dirección competente en materia de Desarrollo Rural. La solicitud de modificación podrá ser solicitada hasta quince días antes de que finalice el plazo de ejecución y deberá aportarse tres presupuestos de cada inversión por la que se solicita el cambio con las condiciones del artículo 7.1. letras g y h.

No serán autorizados cambios que supongan inclusión de bienes inmuebles para los que no se disponga de licencia, declaración o comunicación a la autoridad competente a fecha de fin de plazo de solicitud. De disponer de este permiso, será preciso realizar un acta de no inicio previo al inicio de las obras.

El plazo para resolver estos cambios será hasta el fin de plazo de ejecución. Si, transcurrido el plazo para dictar la correspondiente autorización, esta no se produce, el beneficiario entenderá denegada su petición de cambio de inversión y/o gasto.

Las modificaciones en la resolución no supondrán incremento alguno de los importes de concesión ni variación alguna respecto de la selección final de los beneficiarios que resultan de la aplicación del artículo 11 de esta orden.

No tendrán consideración de modificación, los cambios en las características técnicas de las inversiones, siempre que sean validados en la certificación por el técnico de la Oficina Comarcal, correspondiente, previa comprobación de elegibilidad y de moderación de costes."

Once. Se modifica el artículo 17, dando una nueva redacción al apartado 3, que queda redactado como sigue:

"3.- No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar y/o justificar la inversión en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo, que no podrá exceder de la mitad del plazo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución."

Doce. Se modifica el artículo 19, dando una nueva redacción al apartado 1.e), que queda redactado como sigue:

"e) De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias que perciban



un importe mínimo de ayudas de 100.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de dicha ley, al efecto de hacerlas públicas. "

Trece. Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda redactada como sigue:

"Debido a las adaptaciones de la nueva política agraria para el periodo 2023-2027 en la aplicación informática GAMO, de forma transitoria hasta que esta aplicación informática disponga de las actualizaciones necesarias, las solicitudes de ayuda junto con el plan de viabilidad podrán ser presentadas conforme a los modelos de los Anexos I, II, y III,I a IV según proceda, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria <http://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm> o en cualquiera de los registros electrónicos de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Catorce. Se elimina el anexo XIII de la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo de 2024.

Quince. En el anexo VIII se modifica el apartado de actividades ganaderas quedando redactado como sigue:

ACTIVIDADES GANADERAS:	UNIDADES
VACUNO DE CARNE, incluida recría (UGMs)	40,00
VACUNO DE LECHE, incluida recría (UGMs)	30,00
OVINO CARNE (Hembras reproductoras)	270,00
OVINO LECHE (Hembras reproductoras)	200,00
CAPRINO CARNE (Hembras reproductoras)	250,00
CAPRINO LECHE (Hembras reproductoras)	175,00
EQUINO DE CARNE (UGMs)	85,00
EQUINO PARA VIDA (Hembras reproductoras mayores de 24 meses y machos mayores de 36 meses)	40,00
GALLINA PONEDORA	13.000,00
GALLINA PONEDORA CAMPERA	1.000,00
GALLINA PONEDORA (INTEGRADORA)	25.000,00
POLLO ENGORDE	10.000,00
POLLO CAMPERO	3.000,00
POLLO ENGORDE (INTEGRADORA)	20.000,00
COLMENAS:	200,00
CONEJOS (Hembras reproductoras):	330,00
PORCINO MADRES CICLO CERRADO	100,00
PORCINO 20 Kg A 100 Kg (animales)	1.500,00
CARACOLES (Kg):	14.286,00



Dieciséis. Se modifica anexo XVII dando un nuevo contenido al punto dos del apartado 2 y al apartado 3 quedando redactados como sigue:

- "Maquinaria para agricultura de conservación:

- Sembradoras de siembra directa
- Maquinaria para manejo de cubierta vegetal en cultivos leñosos
  - Trituradores de restos de poda
  - Desbrozadora"

"3. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes:

- Inversiones que permitan la reducción del consumo energético en las explotaciones agrícolas y ganaderas:

- Instalación de doble puerta.

- Control climático automatizado:

- Sistemas de ventilación cenital en cada módulo/capilla.
    - Sistemas de ventilación lateral en todo el perímetro.
    - Pantallas térmicas/de sombreo.

ventilación

- Instalación de sistemas de recirculación del aire y sistemas de climatización y

- Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.
    - Instalación de doble techo.
    - Variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño.
    - Sistemas de pre-enfriamiento de leche.
    - Sistemas de recuperación de energía.

- Instalación de calderas de biomasa o la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa

- Riego solar.

- Instalación en energía mini hidráulica.

- Instalación solar fotovoltaica.

- Instalación de energía eólica.

- Instalación de plantas de biogás de uso individual en balsas de estiércol cubiertas o balsas con o sin aprovechamiento energético para su aprovechamiento in situ o posterior, cumpliendo todos los criterios medioambientales.

- Maquinaria de acopio, trituración y acondicionamiento de biomasa (restos poda y bioresiduos),

- Trituradores de restos de poda.

- Desbrozadora.

- Motosierra.



MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 212

Diecisiete. Se sustituyen los anexos de la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo por los anexos de la presente orden.

## DISPOSICIÓN FINAL UNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

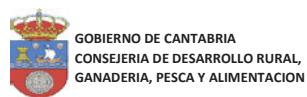
Santander, 28 de octubre de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
María Jesús Susinos Tarrero.

CVE-2025-9112



MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 212



COFINANCIADO POR  
LA UNION EUROPEA

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA AMBIENTAL (LIMA).

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

##### A) TITULAR INDIVIDUAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF	Sexo beneficiario:	Fecha Nacimiento	Estado Civil
Domicilio			
Localidad		Municipio	
Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

##### B) TITULAR PERSONA JURIDICA, COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL O TITULARIDAD COMPARTIDA

Razón Social	NIF		
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio		
Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF
Teléfono	Correo electrónico		



## DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO EXPLOTACIÓN		LOCALIDAD					
MUNICIPIO							
Zonas de montaña		Zonas Red Natura 2000		Zona a revitalizar		Zona riesgo despoblamiento	
Zonas intermedias (distintas de montaña)		Otras zonas					
ORIENTACIÓN PRODUCTIVA PRINCIPAL							
EXPLOTACIÓN PRIORITARIA		ACTIVIDAD DIVERSIFICACIÓN		VENTA DIRECTA EN MERCADOS			
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		PROGRAMA CALIDAD		TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA			

## INTENSIDAD DE AYUDA:

INTENSIDAD BÁSICA (50 %)	
INCREMENTO ZONA MONTAÑA O RED NATURA (10 %)	
INCREMENTO JOVEN AGRICULTOR (10 %)	
INCREMENTO TITULAR EMPADRONADO MUNICIPIO RIESGO DESPOBLAMIENTO (5%)	
INCREMENTO INVERSIONES Apartado 2 ANEXO XVII (5 %)	

## DATOS BANCARIOS:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA BANCARIA

## DATOS GRUPO EMPRESAS:

Razón Social Grupo	Nº IVA o NIF
Razón Social Entidad matriz	Nº IVA o NIF
Razón Social Matriz última	Nº IVA o NIF
Razón Social Entidades filiales	Nº IVA o NIF

(\*) Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.



**SOLICITA:**

- ACTA DE COMPROBACION DEL GRADO DE EJECUCION DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES:
  - No se han iniciado las inversiones o se han iniciado las inversiones solicitadas sin realizar Acta de no inicio por lo que se solicita ACTA DE NO INICIO.
    - SI  / NO
  - Se ha solicitado Acta de no inicio antes de comenzar las inversiones, por lo que se solicita Acta de comprobación del grado de ejecución ya que las obras no están finalizadas SI  / NO

**DECLARA:**

- Ha finalizado las inversiones para las que solicitó acta de no inicio, SI  / NO

**EXPONE:**

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión, según artículo 98 del R 2021/2116.
- Que conoce que sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con la finalidad de cumplir sus obligaciones de gestión, control, seguimiento y evaluación, según artículo 151 del R (UE) 2021/2115 y que les asiste los derechos de protección de datos establecidos en los reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725.



**SE COMPROMETE A:**

- Devolver las ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.
- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en el anexo III Apartado 2 sobre requisitos de información, publicidad y visibilidad del Reglamento (UE) nº 2022/129.
- Cumplir los compromisos y obligaciones establecidos en el artículo 16 de la orden, así como los restantes requisitos y obligaciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

**DA EL CONSENTIMIENTO A:**

- Consultar los datos de estar al corriente de sus obligaciones para solicitar ayudas y percibir pagos y autoriza expresamente a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas:
  - La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.  
En caso de oposición marcar
  - La Agencia Cántabra de Administración Tributaria.  
En caso de oposición marcar
  - La Tesorería General de la Seguridad Social.  
En caso de oposición marcar

..... a..... de..... de.....

Fdo.-.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)**

CVE-2025-9112



A cumplimentar por el solicitante	Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
-----------------------------------	---

**Documentación a presentar por titulares individuales o socios /comunero::**

Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
Informe de vida laboral e informe de actividad agraria por cuenta propia.		
Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral		
Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)		
Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).		
Certificado de empadronamiento del titular de la explotación en municipio en riesgo de despoblamiento, o municipio a revitalizar, en su caso.		
Licencia de obra, declaración responsable, comunicación al ayuntamiento o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 9.3 c)		
Plan de mejora ambiental (cuando no se disponga de indicadores en la aplicación GAMO).		
Tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda.		
Justificación documental del solicitante que vaya a recibir una subvención superior a 30.000 € de que no ha incumplido los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 26 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales		
Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.		

**Documentación a presentar por personas jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas:**

Estatutos de la Entidad actualizado, en el que figure el objeto social.		
Certificación de la relación de socios o comuneros, según modelo.		



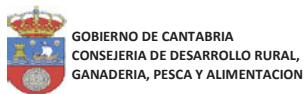
## Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Ayudas al desarrollo rural del Plan Estratégico de la PAC de Cantabria
Responsable del tratamiento	Directora General de Desarrollo Rural; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas al desarrollo rural del Plan Estratégico de la PAC de Cantabria no SIGC.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: <a href="https://www.cantabria.es/rgpd">https://www.cantabria.es/rgpd</a> Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural



MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 212



COFINANCIADO POR  
LA UNION EUROPEA

## ANEXO I BIS

### ENTIDADES ASOCIATIVAS - RELACION DE SOCIOS

D./D<sup>a</sup> ..... , con DNI:....., como titular/representante, del solicitante D./D<sup>a</sup> ..... , con DNI/CIF:....., expediente de la ayuda Plan de Mejora Ambiental (LIMA)  / Plan de Mejora (LIMO)  solicitado en la convocatoria anual,

#### DECLARA

- Que los socios /comuneros han decidido solicitar esta ayuda.
- Que el número de planes de mejora aprobados en el periodo 2023-2027 es de \_\_\_\_\_.
- Que el capital social de la persona jurídica se reparte según la tabla adjunta.

Nº orden	Nombre, apellidos socio	NIF	% Capital Social	A.P.	Responsable Gestión - Administración (SI/NO)

Nº orden	Condición mujer (SI/NO)	Condición Agricultor joven / nuevo (SI/NO)	Resolución aprobación ayuda joven/nuevo (SI/NO)	Dedicación actividad agraria en exclusividad (SI/NO)	Residencia en municipio riesgo despoblamiento/ a revitalizar (SI/NO)



Nº orden	Titular o socio de otra explotación (SI/NO)	Importe IMS en planes anteriores	Aplicar IMS restante (SI/NO)	Cuantía máxima a aplicar	IMPORTE IMS PLANES ANTERIORES (a cumplimentar por la administración) (*)

IMS: Inversión máxima subvencionable

(\*) La administración calculará la Inversión máxima subvencionable en función del tamaño de la explotación y ajustará el reparto de inversión a subvencionar según la cantidad propuesta por los socios.

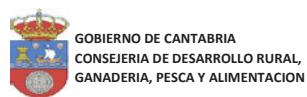
(Firma de los socios)

El funcionario:

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)**



MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 212



COFINANCIADO POR  
LA UNION EUROPEA

## ANEXO II

### SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA (LIMO).

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

##### A) TITULAR INDIVIDUAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF	Sexo beneficiario:	Fecha Nacimiento	Estado Civil
Domicilio			
Localidad		Municipio	
Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

##### B) TITULAR PERSONA JURIDICA, COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL O TITULARIDAD COMPARTIDA

Razón Social	NIF		
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio		
Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF
Teléfono	Correo electrónico		



## DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO EXPLOTACIÓN		LOCALIDAD				
MUNICIPIO						
Zonas de montaña		Zonas Red Natura 2000		Zona a revitalizar		Zona riesgo despoblamiento
Zonas intermedias (distintas de montaña)		Otras zonas				
ORIENTACIÓN PRODUCTIVA PRINCIPAL						
EXPLOTACIÓN PRIORITARIA		ACTIVIDAD DIVERSIFICACIÓN		VENTA DIRECTA EN MERCADOS		
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		PROGRAMA CALIDAD		TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA		

## INTENSIDAD DE AYUDA:

INTENSIDAD BÁSICA (40 %)	
INCREMENTO ZONA MONTAÑA O RED NATURA (10 %)	
INCREMENTO JOVEN AGRICULTOR (10 %)	
INCREMENTO TITULAR EMPADRONADO MUNICIPIO RIESGO DESPOBLAMIENTO (5%)	

## DATOS BANCARIOS:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA BANCARIA

## DATOS GRUPO EMPRESAS:

Razón Social Grupo	Nº IVA o NIF
Razón Social Entidad matriz	Nº IVA o NIF
Razón Social Matriz última	Nº IVA o NIF
Razón Social Entidades filiales	Nº IVA o NIF

(\*) Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.



**SOLICITA:**

- ACTA DE COMPROBACION DEL GRADO DE EJECUCION DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES:
  - No se han iniciado las inversiones o se han iniciado las inversiones solicitadas sin realizar Acta de no inicio por lo que se solicita ACTA DE NO INICIO.
    - SI  / NO
  - Se ha solicitado Acta de no inicio antes de comenzar las inversiones, por lo que se solicita Acta de comprobación del grado de ejecución ya que las obras no están finalizadas SI  / NO

**DECLARA:**

- Ha finalizado las inversiones para las que solicitó acta de no inicio, SI  / NO

**EXPONE:**

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión, según artículo 98 del R 2021/2116.
- Que conoce que sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con la finalidad de cumplir sus obligaciones de gestión, control, seguimiento y evaluación, según artículo 151 del R (UE) 2021/2115 y que les asiste los derechos de protección de datos establecidos en los reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725.



**SE COMPROMETE A:**

- Devolver las ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.
- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en el anexo III Apartado 2 sobre requisitos de información, publicidad y visibilidad del Reglamento (UE) nº 2022/129.
- Cumplir los compromisos y obligaciones establecidos en el artículo 16 de la orden, así como los restantes requisitos y obligaciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

**DA EL CONSENTIMIENTO A:**

- Consultar los datos de estar al corriente de sus obligaciones para solicitar ayudas y percibir pagos y autoriza expresamente a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas:
  - La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.  
En caso de oposición marcar
  - La Agencia Cántabra de Administración Tributaria.  
En caso de oposición marcar
  - La Tesorería General de la Seguridad Social.  
En caso de oposición marcar

..... a..... de..... de.....

Fdo.-.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)**

CVE-2025-9112



A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
-----------------------------------	--	---

**Documentación a presentar por titulares individuales o socios /comunero::**

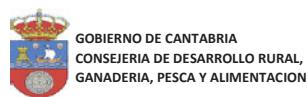
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	Informe de vida laboral e informe de actividad agraria por cuenta propia.		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral		
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)		
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).		
	Certificado de empadronamiento del titular de la explotación en municipio en riesgo de despoblamiento o municipio a revitalizar, en su caso.		
	Licencia de obra, declaración responsable, comunicación al ayuntamiento o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 9.3 c)		
	Plan de mejora (cuando no se disponga de indicadores en la aplicación GAMO).		
	Tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda.		
	Justificación documental del solicitante que vaya a recibir una subvención superior a 30.000 € de que no ha incumplido los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 26 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.		

**Documentación a presentar por personas jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas:**

	Estatutos de la Entidad actualizado, en el que figure el objeto social.		
	Certificación de la relación de socios o comuneros, según modelo.		



<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Ayudas al desarrollo rural del Plan Estratégico de la PAC de Cantabria
Responsable del tratamiento	Directora General de Desarrollo Rural; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas al desarrollo rural del Plan Estratégico de la PAC de Cantabria no SIGC.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: <a href="https://www.cantabria.es/rgpd">https://www.cantabria.es/rgpd</a> Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural



COFINANCIADO POR  
LA UNION EUROPEA

## ANEXO II BIS

### ENTIDADES ASOCIATIVAS - RELACION DE SOCIOS

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI:....., como titular/representante, del solicitante D./D<sup>a</sup> ..... con DNI/CIF:....., expediente de la ayuda Plan de Mejora Ambiental (LIMA)  / Plan de Mejora (LIMO)  solicitado en la convocatoria anual,

#### DECLARA

- Que los socios /comuneros han decidido solicitar esta ayuda.
- Que el número de planes de mejora aprobados en el periodo 2023-2027 es de \_\_\_\_\_.
- Que el capital social de la persona jurídica se reparte según la tabla adjunta.

Nº orden	Nombre, apellidos socio	NIF	% Capital Social	A.P.	Responsable Gestión - Administración (SI/NO)

Nº orden	Condición mujer (SI/NO)	Condición Agricultor joven / nuevo (SI/NO)	Resolución aprobación ayuda joven/nuevo (SI/NO)	Dedicación actividad agraria en exclusividad (SI/NO)	Residencia en municipio riesgo despoblamiento/ a revitalizar (SI/NO)



Nº orden	Titular o socio de otra explotación (SI/NO)	Importe IMS en planes anteriores	Aplicar IMS restante (SI/NO)	Cuantía máxima a aplicar	IMPORTE IMS PLANES ANTERIORES (a cumplimentar por la administración) (*)

IMS: Inversión máxima subvencionable

(\*) La administración calculará la Inversión máxima subvencionable en función del tamaño de la explotación y ajustará el reparto de inversión a subvencionar según la cantidad propuesta por los socios.

(Firma de los socios)

El funcionario:

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)**



## **ANEXO III**

## PLAN DE VIABILIDAD

## A.- DATOS DE LA EXPLOTACION AGRARIA

## 1.- IDENTIFICACION EXPLOTACION

CODIGO	LOCALIDAD

## 2.- TITULAR

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF
-----------------------------------	-----

### 3.- RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE LA EXPLOTACION

#### 4.- SUPERFICIE

Declaración de la superficie total de la explotación agrupada según el régimen de propiedad:

	Superficie Propiedad (Has)	Superficie Arrendamiento (Has)	Adjudicación Comunales (Has)	Superficie Total
<b>Has Actuales</b>				
<b>Has Previstas</b>				



**5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR.**

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

**6.- GANADO (\*)**

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS	
		ACTUALES (1)	PREVISTAS

(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud. Se podrá incrementar hasta un 20 % si se ha alcanzado en un periodo mínimo de 3 meses, en el año anterior a la fecha de la solicitud.

**7.- DERECHOS DE PRODUCCION O AYUDA**

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICIÓN	PRECIO

**8.- MANO DE OBRA**

Trabajador agrario	Número	Días de alta	%	Total Jornadas
Titular				
Familiar Colaborador				
Socios agricultores profesionales				
Contratados fijos				
Contratados eventuales				
UTAS DE LA EXPLOTACIÓN				

**9.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					



## 10.- MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION	VALOR ADQUISICION
TOTAL					

## 11.- GASTOS FIJOS (GASTOS GENERALES+ GASTOS EXPLOTACIÓN)

AMORTIZACIONES	ACTUALES	PREVISTOS
MAQUINARIA		
INSTALACIONES		
EDIFICIOS		
COSTES MANO DE OBRA	ACTUALES	PREVISTOS
TOTAL SALARIOS MANO OBRA FIJA		
TOTAL SALARIOS MANO OBRA EVENTUAL		
SEGURIDAD SOCIAL	ACTUALES	PREVISTOS
MANO OBRA FIJA		
MANO OBRA EVENTUAL		
TITULARES EXPLOTACION		
COSTES REPARACION Y MANTENIMIENTO	ACTUALES	PREVISTOS
COSTES MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
COSTES CONSERVACION EDIFICIOS E INSTALACIONES		
GASTOS FIJOS GENERALES	ACTUALES	PREVISTOS
GASTOS DE ARRENDAMIENTO		
ALQUILER MAQUINARIA		
SUMINISTROS (LUZ, AGUA, SANEAMIENTO, ...)		
SEGUROS DE EXPLOTACION		
GASTOS COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION		
GASTOS COMBUSTIBLES Y GRASAS		
GASTOS CONTRIBUCIONES/IMPUUESTOS		
OTROS ( ASOCIACIONES INTERESES O GASTOS FINANCIEROS, AVALES, ETC)		
TOTAL		

Aquellos en los que incurre la explotación exista o no producción o cuya atribución a un cultivo o especie ganadera específicos, resulta complicado.



**B.- INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE VIABILIDAD**  
(Incluir sólo los gastos o inversiones para las que se solicita subvención)

Núm. De Orden	DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	Ud. (2)	Medición	PRESUPUESTO PROPUESTO (3) (euros)
	<b>T O T A L.....</b>			.....

(2) Tipo de unidad (ml, m2, m3, has, etc.)

(3) Coste total de la inversión que no podrá superar el valor del precio máximo, en su caso. IVA e impuestos excluidos.

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LAS MEJORAS SOLICITADAS



## C.- DATOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO

### 1. MANO DE OBRA: Número de unidades de trabajo agrario (UTAs)

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Titular		
Familiar Colaborador		
Socios agricultores profesionales		
Asalariada fija		
Asalariada eventual		
<b>TOTAL</b>		
Masculinas		
Femeninas		

### 2. MARGEN BRUTO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Producto Bruto		
Gastos variables		
<b>Margen Bruto</b>		

### 3. MARGEN NETO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Bruto		
Gastos Fijos (Generales + Explotación)		
<b>Margen Neto</b>		

### 4. RENTA UNITARIA DE TRABAJO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Neto = Renta de Trabajo Actividad Agraria		
Salarios pagados		
Renta de Trabajo Actividad Agraria		
Nº UTAs		
Renta unitaria de trabajo (RUT)		



5. INDICES:

**RENTA DE REFERENCIA AÑO 202\_**

**IPREM AÑO 202\_**

**RUT ACTUAL / RENTA DE REFERENCIA**

**RUT PREVISTA / RENTA DE REFERENCIA**

**RUT PREVISTA / RUT ACTUAL**

**FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAN**

En.....a....de.....202....

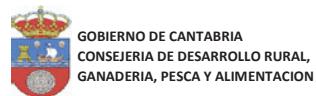
El Técnico.

Fdo.....

**Como titular de la explotación objeto del Plan, muestro mi  
conformidad y aceptación del mismo**

Fdo. ....

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)**



COFINICIADO POR  
LA UNION EUROPEA

## ANEXO IV

### VALORACIÓN DE SOLICITUD. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

D./D<sup>a</sup> ..... , con DNI:....., como titular/representante, del solicitante D./D<sup>a</sup> ..... , con DNI/CIF:....., expediente de la ayuda Plan de Mejora Ambiental (LIMA)  / Plan de Mejora (LIMO)  solicitado en la convocatoria anual, a los efectos de la valoración de la solicitud según los criterios de puntuación relacionados en el artículo correspondiente de las bases reguladoras de la ayuda, declaro que se cumplen los siguientes criterios:

PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN (A rellenar OOCC)
	<b>1. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PLANES DE MEJORA AMBIENTAL (LIMA)</b>		
<b>Máx 5</b>	EXPLOTACIÓN CUYO TITULAR SEA MUJER		
<b>5</b>	TITULAR PERSONA FÍSICA O PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 50 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL		
<b>2</b>	TITULAR PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 25 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 25 % DEL CAPITAL SOCIAL		
<b>8</b>	EXPLOTACIÓN GANADERA QUE TENGA EN SU CENSO REPRODUCTORAS PERTENECIENTES A RAZAS AUTOCTONAS AMENAZADAS DE CANTABRIA INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO GENEALÓGICO OFICIAL DE LA RAZA QUE SUPONGAN AL MENOS LA MITAD DEL CENSO DE REPRODUCTORAS DE LA EXPLOTACIÓN		
<b>5</b>	INVERSIÓN DESTINADAS A LA GESTIÓN DE PURINES O ESTIERCOL QUE SUPONGAN MÁS DEL 15 % DE LA INVERSIÓN TOTAL ELEGIBLE		
<b>5</b>	INVERSIÓN DESTINADAS A ACTUACIONES QUE MEJOREN LA GESTIÓN EFICIENTE DEL AGUA QUE SUPONGAN MÁS DEL 15 % DE LA INVERSIÓN		
<b>5</b>	INVERSIÓN DESTINADAS A ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SUPONGAN MÁS DEL 15 % DE LA INVERSIÓN		

(\*) Marcar con una X lo que proceda



PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN (A rellenar OOCC)
	<b>2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PLANES DE MEJORA (LIMO)</b>		
Máx 5	EXPLOTACIÓN CUYO TITULAR SEA MUJER QUE SEA AGRICULTORA PROFESIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	TITULAR PERSONA FÍSICA O PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 50 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	TITULAR PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 25 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 25 % DEL CAPITAL SOCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Máx 5	TITULAR EMPADRONADO EN MUNICIPIO AFECTADO POR RIESGO DE DESPOBLAMIENTO EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA Y/O MUNICIPIO A REVITALIZAR Y LA EXPLOTACIÓN UBICADA EN UNO DE ESOS MUNICIPIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	TITULAR PERSONA FÍSICA O PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 50 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	TITULAR PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 25 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 25 % DEL CAPITAL SOCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4	TITULAR DE EXPLOTACIÓN SITUADA EN ZONA DE MONTAÑA O RED NATURA 2000	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	TITULAR DE EXPLOTACIÓN QUE TENGA COMO OBJETO ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACIÓN AGRARIA PREFERENTES (ANEXO VII Actividades de diversificación)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Máx 10	DISPONER DE RESOLUCIÓN DE NEGOCIACIÓN POR CARENCIA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	
10	EN LAS DOS CAMPAÑAS ANTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

(\*) Marcar con una X lo que proceda



PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN (A rellenar OOCC)
	<b>3. CRITERIOS COMUNES (PLAN DE MEJORA AMBIENTAL O PLAN DE MEJORA)</b>		
10	SER TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN INSCRITA EN CÁTALOGO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS ( <b>Fecha Publicación del extracto de convocatoria</b> )		
Máx 10	AGRICULTOR PROFESIONAL CON DEDICACIÓN LABORAL EXCLUSIVAMENTE AGRARIA A FECHA DE SOLICITUD.		
10	TITULAR PERSONA FÍSICA O PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 50 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL		
5	TITULAR PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 25 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 25 % DEL CAPITAL SOCIAL		
Máx 10	TITULAR DE EXPLOTACIÓN CON RESOLUCIÓN FAVORABLE DE AYUDA AL ESTABLECIMIENTO DE JOVENES/NUEVOS AGRICULTORES EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 AÑOS PREVIO A LA CONVOCATORIA		
10	TITULAR PERSONA FÍSICA O PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 50 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL		
5	TITULAR PERSONA JURÍDICA QUE AL MENOS EL 25 % SOCIOS CUMPLEN LA CONDICIÓN Y LES PERTENECE AL MENOS EL 25 % DEL CAPITAL SOCIAL		
6	TITULAR DE EXPLOTACIÓN ECOLÓGICA		

(\*) Marcar con una X lo que proceda

La valoración del expediente alcanza una puntuación de \_\_\_\_\_ puntos.

El funcionario:

En ..... a ..... de ..... de 20..

(Firma del declarante)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)



## ANEXO V

### MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

COMPRA DE TIERRAS			
Concepto		Unidad	Euros/Unidad
· Ampliación base territorial con secano		Ha	15.000
· Ampliación base territorial con regadío		Ha	27.000
MEJORAS TERRITORIALES			
Concepto		Unidad	Euros/Unidad
· <b>Implantaciones de praderas</b>			
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo		Ha	1.170
· <b>Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes</b>			
Hasta 20 cm. cota roja		m2	0,30
21-50 cm. cota roja		m2	0,60
51-100 cm. cota roja		m2	1,25
· <b>Movimientos de tierra:</b>			
Desfonde		Ha	85
Despedregado		Ha	105
Nivelación		Ha	80
PLANTACIONES DE FRUTALES			
Concepto		Unidad	Euros/Unidad
Laboreo, replanteo y plantación incluyendo abonado y enmiendas (excluidos plantones)		Ha	1.570
REGADIOS Y CONDUCCIONES DE AGUA			
Concepto		Unidad	Euros/Unidad
· <b>Sondeos (incluido el entubado)</b>			
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)		ml	120
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)		ml	150
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)		ml	230
· <b>Entubado</b>			
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)		ml	45
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)		ml	55
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)		ml	80
· <b>Perforación (incluido desarrollo)</b>			
Percusión (por m. de profundidad)		ml	250
Rotación (por m. de profundidad)		ml	90
· <b>Conducción con tubería de presión</b>			
M.L. de tubería de 6 atmósferas de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas para:			
< 40 mm de diámetro /m.		ml	9,76
50 mm de diámetro /m		ml	10,93
63 mm de diámetro /m		ml	11,49
75 mm de diámetro /m		ml	12,20
90 mm de diámetro /m		ml	13,31



Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<b>Conducción con tubería sin presión</b>		
M.L. de tubería colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	13
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	16
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	18,23
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	22,46
<b>Conducciones de tubería de hormigón</b>		
Tubos, juntas estancas, colocados y tapados incluida excavación para:		
300 mm de diámetro /m	mt	45,33
400 mm de diámetro /m	mt	58
500 mm de diámetro /m	mt	71,20
600 mm de diámetro /m	mt	84,50
<b>Depósitos y balsas:</b>		
Depósitos de hormigón (por m <sup>3</sup> de agua embalsada)	m <sup>3</sup>	95
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación	m <sup>3</sup>	25
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación y cierre perimetral	m <sup>3</sup>	27
Cisternas/bolsas de agua flexibles de tejido técnico para:		
3.000 l	Ud.	650
5.000 l	Ud	730
10.000 l	Ud	950
15.000 l	Ud	1.035
20.000 l	Ud	1.200
25.000 l	Ud.	1.500
30.000 l	Ud	1.650
35.000 l	Ud	1.780
40.000 l	Ud	1.850
45.000 l	Ud	1.950
50.000 l	Ud.	2.150
<b>Riego por goteo (Excluida fertirrigación y obras auxiliares)</b>	m <sup>2</sup>	1,85
<b>Riego por micro-aspersión (Excluida fertirrigación y obras auxiliares)</b>	m <sup>2</sup>	1,90
<b>Drenaje, saneamiento y desagües: incluida excavación, para:</b>		
Tubería de 80 mm. de diámetro	ml	20,45
Tubería de 100 mm. de diámetro	ml	20,60
Tubería de 125 mm. de diámetro	ml	21,60
Tubería de 150 mm. de diámetro	ml	23,46
Tubería de 200 mm. de diámetro	ml	27,96
<b>Drenaje sin tubería (Incluye zanja y material de relleno)</b>	ml	30,51
<b>Arqueta con puerta metálica.</b>	Ud.	66

CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<b>Ganado vacuno</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Cobertizos con suelo pavimentado, incluyendo punto de agua y luz	m <sup>2</sup>	150



CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
<b>Estabulación:</b>		
Establos bovino-incluye elementos fijados con obra civil: cornadizas, abrevaderos, cubículos en ganado vacuno o cencillas en cama caliente.	m2	230
· <b>Ganado ovino</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Aprisco	m2	200
· <b>Ganado caprino - Igual que el anterior</b>		
<b>Instalaciones producción leche</b>		
Bovino - Salas de ordeño mecánico	m2	310
Ovino - Salas de ordeño mecánico	m2	250
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	350
· <b>Conejos</b>		
Naves para hembras reproductoras, machos reproductores y crías	m2	195
· <b>Ganado Aviar</b>		
Cebadero de pollos	m2	140
Nave para gallina campera o ecológica	m2	135
· <b>Ganado equino</b>		
Estabulación	m2	230
· <b>Almacenes y Cobertizos</b>		
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos (sin instalaciones)	m2	180
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos (incluida electricidad interior y fontanería)		200
Almacén cerrado con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos con 2 – 3 paredes.	m2	160
Almacén con suelo pavimentado sin paredes con cubierta sin aislamiento	m2	150
Almacén con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos sin paredes con cubierta con aislante		160
Cobertizos con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	126
· <b>Cubiertas</b> (Solo el material de la cubierta, en obra nueva ya incluida):		
De chapa sin aislamiento	m2	12
De chapa con aislamiento	m2	24
De teja (Solo en caso de obligatoriedad)	m2	35
· <b>Invernaderos</b>		
Invernadero metálico con cubierta de polietileno hasta 800 galgas	m2	27
Invernadero metálico con cubierta de poliéster o vidrio	m2	90
Túnel con estructura semicircular de tubo galvanizado y cubierta de polietileno, larga duración	m2	20
· <b>Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)</b>		
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	8



CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	10
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	9
Fábrica de bloques de hormigón	m2	35
· Otras construcciones agropecuarias		
Patios pavimentados	m2	32
· Estercoleros – Lisier		
Estercolero descubierto	m3	100
Fosa estíercol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	120
Lisier	m3	170
· Silos para forraje		
Silos zanja o trinchera	m3	65
· Apicultura		
Caja con alza y 20 cuadros	Ud.	50
Cuadro sin lámina de cera	Ud.	1,70
· Cortavientos		
Estructura tubular y perfiles omega y malla de monofilamento, altura 4 metros	m	90

ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Línea de baja tensión:	m	26,68
· Línea de media tensión:	m	25

GANADO*		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Vacuno de Leche		
Vaca lechera con carta (Inferior a 5 años)	Ud.	1.500
Vaca lechera sin carta (Inferior a 5 años)	Ud.	1.250
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), con carta	Ud.	2.000
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), sin carta	Ud.	1.500
Novilla lechera vacía de dos años o más, con carta	Ud.	780
Novilla lechera vacía de dos años o más, sin carta	Ud.	670
Bovino hembra de 1 año a menos de 2 años, con carta	Ud.	805
Bovino macho de 1 año a menos de 2 años, con carta	Ud.	805
Bovino hembra de 1 año a menos de 2 años, sin carta	Ud.	650
Bovino hembra, menor a 1 año, con carta	Ud.	350
Bovino hembra, menor a 1 año, sin carta	Ud.	225
Sementales > 2 año de razas de aptitud lechera, con carta	Ud.	2.000
· Vacuno de carne		
Vaca de razas de alta especialización cárnica (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas), con carta	Ud.	2.000
Vaca de raza autóctona amenazada o de razas de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	1.500



GANADO*		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Vaca	Ud.	1.080
Sementales > 2 año de razas de aptitud cárnia con carta	Ud.	2.000
Novillas de dos años o más, en gestación (> 5 meses) de alta especialización cárnia con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	2.100
Novillas de dos años o más, en gestación (> 5 meses) autóctona, o de alta especialización cárnia sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	1.600
Novillas de dos años o más, en gestación (> 5 meses)	Ud.	1.300
Novilla de dos años o más, vacía de alta especialización cárnia con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	1.200
Novilla de dos años o más, vacía autóctona o de alta especialización cárnia sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	1.000
Novilla de dos años o más, vacía	Ud.	800
Bovino de 1 año a menos de 2 años, de razas de alta especialización cárnia con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	800
Bovino de 1 año a menos de 2 años, de raza autóctona o de alta especialización cárnia sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	750
Bovino de 1 año a menos de 2 años	Ud.	650
Bovino menor de un año, de razas de alta especialización cárnia con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	650
Bovino de razas autóctona o de alta especialización cárnia sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	550
Bovino menor de un año		450
. Ovino de Leche		
Oveja de vientre con cría	Ud.	121
Oveja de vientre sin cría	Ud.	81
. Ovino de Carne		
Oveja de vientre con cría	Ud.	110
Oveja de vientre sin cría	Ud.	70
. Ganado Caprino		
Razas selectas: Cabra granadina, murciana	Ud.	205
Otras razas	Ud.	110
. Conejos		
Machos reproductores (2-3 meses)	Ud.	40
Hembras reproductoras (2-3 meses)	Ud.	28
Grandes parentales, machos-hembras (2-3 meses)	Ud.	41
. Abejas		
Enjambre	Ud.	80
. Equino		
Caballo semental	Ud.	1.300
Yeguas	Ud.	820
Potras (mayor de 24 meses)	Ud.	610
. Otras especies de animales, según factura admitida.		

\*No se admitirán animales bovinos de edad igual o mayor a 5 años de edad en aptitud leche y 7 años en aptitud carne.



MAQUINARIA E INSTALACIONES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Tractores de más de 50 C.V.	C.V.	500
Tractores de 0 a 50 C.V., tractocarros, motocultores con/sin aperos, motosegadoras, motosegadoras hileradoras y otra maquinaria autopropulsora	C.V.	700
Remolque autocargador	m3	1.000
Remolque autocargador-picador 2 ejes (4 ruedas)	M3 DIN	1.500
Remolque autocargador-picador 1 ejes (2 ruedas)	M3 DIN	1.400
Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.750
Rastrillo	Ud.	6.500
Picadoras suspendida	Ud.	25.000
Empacadora	Ud.	18.000
Envolvedoras encintadora	Ud.	13.500
Pala de tractor	Ud.	11.000
Desensiladora	Ud.	10.000
Remolque plataforma	Ud.	12.000
Sinfín salida de silo	Ud.	2.500
Batidor de Purines	Ud.	4.500
Recuperador de calor producción de leche	Ud.	2.500
Cepillo rascador vacas	Ud.	2.100
Casetas terneros incluido parque	Ud.	440
Robot de ordeño	Ud.	130.000
Carretilla para fumigar de gasolina	Ud.	650
Tijera de poda eléctrica o batería	Ud.	1000
COSTES GENERALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Honorarios de proyecto (máximo 4 % del importe de la ejecución material del presupuesto del proyecto)	Máximo	4% importe E.M.
Dirección de obra (máximo 2 % del importe de la ejecución material del presupuesto del proyecto)	Máximo	2 % importe E.M.

## POTENCIA MAXIMA AUXILIABLE EN CV HOMOLOGADOS EN TRACTORES

EXPLOTACIÓN			Potencia máxima auxiliada en CV
Vacuno de leche (Venta en Kg)	Ganado excepto vacuno de leche (UGMs)	Superficie dedicada a cultivo (Has)	
Hasta 100.000	Hasta 40	Hasta 10	80
Entre 100.001 y 200.000	40,01 y 60	10,01 y 20	90
Entre 200.001 y 300.000	60,01 y 80	20,01 y 25	110
Más de 300.000	Más de 80	Más de 25	120



## ANEXO VI

### ORIENTACIONES CUMPLIMIENTO INFORMACION, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD

#### SITIO WEB:

1. Aparecerá el emblema de la Unión en color según se describe en el Anexo II del reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre.
2. Se hará una breve descripción de la intervención, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados.
3. Al tratarse de intervenciones subvencionadas por diferentes organismos, deberán aparecer los emblemas del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### CARTEL PUBLICITARIO:

1. Se exhibirá en un lugar visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o pantalla electrónica equivalente. Dado el carácter permanente del cartel, los materiales adecuados pueden ser el metacrilato o el aluminio.
2. Aparecerán los emblemas de los diferentes organismos junto con el texto que describa la intervención que corresponda: Intervención 6841.1 o Intervención 6841.2
3. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, se exhibirá al menos una placa o cartel.

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		GOBIERNO DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA
<b>INTERVENCIÓN N°:</b> (Descripción de la intervención correspondiente)							
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</b> (Breve descripción proyecto)							
<b>CAMPAÑA:</b> (Convocatoria de ayudas)							
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>							
<b>AYUDA FINANCIERA:</b> (Importe total subvencionado)							



## ANEXO VII

### ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES

Nº de orden	Descripción	Media en años de entrada en plena producción
1	Viticultura	5
2	Pequeños frutos: arándanos, frambuesas, grosellas y moras.	5
3	Cultivos hidropónicos y aeropónicos	1
4	Viveros: Plantas ornamentales	1
5	Viveros: árboles de producción y ornamentales	3
6	Cultivos bajo plástico	1
7	Plantaciones de frutales	5
8	Explotaciones apícolas	1
9	Explotaciones avícolas	1



## ANEXO VIII

### DIMENSION EXPLOTACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AGRARIAS

<u>ACTIVIDADES AGRICOLAS:</u>	SECANO (Ha)	REGADIO (Ha)
PRADERAS NATURALES	80,00	
CEREAL	40,00	25,00
LEGUMINOSAS GRANO EXTENSIVO	15,00	10,00
CULTIVOS FORRAJEROS	40,00	15,00
FRUTALES	5,00	4,00
FRUTALES PEQUEÑOS FRUTOS		2,00
TUBERCULOS	20,00	10,00
MEDICINALES	10,00	5,00
AROMATICAS	10,00	5,00
ORNAMENTAL AIRE LIBRE (FLOR CORTADA, MACETA)		0,50
ORNAMENTAL BAJO CUBIERTA (FLOR CORTADA, MACETA)		0,25
ORNAMENTAL INVERNADERO (FLOR CORTADA, MACETA)		0,20
HUERTA AIRE LIBRE		1,00
HORTICOLA BAJO CUBIERTA		0,34
HORTICOLA INVERNADERO		0,20
HORTICOLA HIDROPONICO		0,18
SEMILLERO HORTALIZAS AIRE LIBRE		0,50
SEMILLERO HORTALIZAS INVERNADERO		0,10
VIÑEDO	3,70	
VIVEROS RAIZ DESNUDA	0,75	
VIVEROS CONTENEDOR	0,50	

<u>ACTIVIDADES GANADERAS:</u>	Unidades
VACUNO DE CARNE, incluida recría (UGMs)	40,00
VACUNO DE LECHE, incluida recría (UGMs)	30,00
OVINO CARNE (Hembras reproductoras)	270,00
OVINO LECHE (Hembras reproductoras)	200,00
CAPRINO CARNE (Hembras reproductoras)	250,00
CAPRINO LECHE (Hembras reproductoras)	175,00
EQUINO DE CARNE (UGMs)	85,00
EQUINO PARA VIDA (Hembras reproductoras mayores de 24 meses y machos mayores de 36 meses)	40,00
GALLINA PONEDORA	13.000,00
GALLINA PONEDORA CAMPERA	1.000,00
GALLINA PONEDORA (INTEGRADORA)	25.000,00
POLLO ENGORDE	10.000,00
POLLO CAMPERO	3.000,00



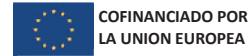
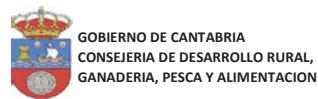
<b><u>ACTIVIDADES GANADERAS:</u></b>	Unidades
POLLO ENGORDE (INTEGRADORA)	20.000,00
COLMENAS:	200,00
CONEJOS (Hembras reproductoras):	330,00
PORCINO MADRES CICLO CERRADO	100,00
PORCINO 20 Kg A 100 Kg (animales)	1.500,00
CARACOLES (Kg):	14.286,00

Las aptitudes productivas mixtas (carne - leche) alcanzaran la dimensión de la aptitud cárnica.

Dependiendo del tipo de producción se pueden aplicar índices reductores siguientes:

- Producción ecológica: 0,8
- Venta directa en mercados: 0,9
- Transformación agrícola o ganadera, excluyendo despiece o troceado animal: 0,9

Estos índices se aplicarán a la dimensión permitiendo una reducción máxima del 30 %. Se deberá justificar documentalmente aportando la autorización sanitaria, registro de producción, permisos de venta ambulante o justificantes de venta ambulante.



## ANEXO IX

### SOLICITUD DE PAGO

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF/CIF:..... como titular/representante, del expediente n.º ..... / ..... / ..... con NIF/CIF:....., de la ayuda de Planes de Mejora Ambiental (LIMA)  / Plan de mejora (LIMO)  solicitado en la convocatoria de 20\_\_\_\_\_, una vez ejecutadas las inversiones concedidas por resolución aprobatoria del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha \_\_\_\_\_

EXPONE:

- Que el importe de las inversiones a ejecutar es de \_\_\_\_\_ €
- Que el plazo de ejecución finaliza el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
- Que SI  / NO  se han ejecutado totalmente las inversiones. Adjunta la relación de inversiones y/o gastos. En el caso de reducciones se indican las causas que han motivado la no ejecución.

1- \_\_\_\_\_

2- \_\_\_\_\_

3- \_\_\_\_\_

Que las inversiones aprobadas NO se han ejecutado en su totalidad durante el plazo de ejecución concedido. Se aportan facturas y justificantes bancarios que acreditan la realización de las inversiones, pero NO se solicita el pago de las mismas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, al solicitar el pago de una subvención por importe mínimo de 100.000,00 €, aporta la declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección correspondientes al ejercicio actual.

Que, en el caso de disponer de web oficial o redes sociales describe la operación realizada. La URL es: \_\_\_\_\_

Declara que no dispone de web o redes oficiales, por lo que no indica URL



MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 212

- Que los bienes y/o derechos que se incluyen como gastos en mi solicitud de pago, no son transmisiones que previamente hayan pertenecido al cónyuge o asimilado y/o a familiares de primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.
- Que no ha obtenido ayudas para la misma finalidad.

**SOLICITA le sea abonado el pago correspondiente**, según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma solicitante)

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)**

CVE-2025-9112



COFINANCIADO POR  
LA UNIÓN EUROPEA



## ANEXO X

### DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y PAGOS

Tipo Ayuda..... N° Expediente.....

(Hoja n° de )

D/Da ..... con NIF/CIF:....., como titular/representante, del expediente n° / / con  
NIF/CIF:....., de la ayuda a los planes de mejora ambientales (LIMA) o planes de mejora (LIMO), a los efectos de la aplicación del Art. 50 y  
51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero,

**Declaro:**

1º.- Que, de los gastos e inversiones incluidos en el expediente de ayuda aprobado, se han ejecutado los siguientes:

Nº Inversión /Gasto	Descripción Inversión/Gasto (1)	Importe Aprobado(€) (2)	Importe Justificado (sin IVA)	Diferencias con Inversiones / gastos aprobados (3)	Importe comprobado (4)
1					
2					
3					
4					
5					

- (1) En caso de varias inversiones en obra civil, se pueden englobar todas en una única (p.e. alojamientos ganaderos).  
(2) El importe coincidirá con el que se refleja en la resolución de concesión.  
(3) Importe de las inversiones no ejecutadas. Si la diferencia es provocada por situaciones de fuerza mayor se debe aportar documentación que acrechte dicha causa.  
(4) Casillas sombreadas reservadas para la administración



22º:- Que de cada inversión/gasto se aporta la siguiente relación de documentos justificativos:

- En caso de existir varios pagos para una misma inversión, se indicará en esta columna el nº correspondiente asignado en la tabla superior.

(1) Se indicará en su caso, F (factura), E (escritura pública), C (contrato), O (otros)

(2) Se indicará como se ha efectuado el pago: T (transferencia u otros justificantes bancarios), M (métalico), O (otras)

**INICIADA ALTA:** Son las que inducen un efecto anestésico o suave que subyace la sensibilidad dolorosa.

<p>En ..... a ..... de ..... de 20..</p> <p>(El titular o representante)</p>	<p>El técnico que comprueba la declaración</p>	<p>Fdo.: Fecha:</p>
--	--	-------------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)



## ANEXO XI

### ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO (UE) N° 2021/2015

**SUBZONA DE MONTAÑA 1:** Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.

Arredondo	Reinosa
Bárcena de Pie de Concha	Rionansa
Cabezón de Liébana	Rozas de Valdearollo (Las)
Cabuérniga	Ruesga
Camaleño	San Miguel de Aguayo
Camoo de Yuso	San Pedro del Romeral
Cieza	San Roque de Riomiera
Cillóriga de Liébana	Santiurde de Reinosa
Enmedio	Selaya
Hdad. de Camoo de Suso	Soba
Lamasón	Tojos (Los)
Luena	Tresviso
Miera	Tudanca
Peñarrubia	Valdeolea
Pesaguero	Valdeprado del Río
Pesquera	Valderredible
Polaciones	Vega de Liébana
Potes	Vega de Pas

**SUBZONA 2: Resto de municipios de montaña.**

Alfoz de Lloredo	Penagos
Ampuero	Puente Viesgo
Anievas	Ramales de la Victoria
Arenas de Iguña	Rasines
Bárcena de Cicero	Reocín
Cabezón de la Sal	Riotuerto
Cartes	Ruente
Castañeda	Ruiloba
Castro-Urdiales	San Felices de Buelna



MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 212

Comillas	Santa María de Cayón
Corrales de Buelna (Los)	Santiurde de Toranzo
Corvera de Toranzo	Santoña
Entrambasaguas	San Vicente de la Barquera
Guriezo	Saro
Hazas de Cesto	Solórzano
Herrerías	Udías
Liendo	Valdáliga
Liérganes	Val de San Vicente
Limpias	Villacarriedo
Mazcuerras	Villaescusa
Medio Cudeyo	Villafufre
Meruelo	Valle de Villaverde
Molledo	Voto



## ANEXO XII

### MUNICIPIOS A REVITALIZAR.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE - DECRETO 30/2010 de 22 de abril

#### MONTAÑA OCCIDENTAL

39013	CABEZON DE LIEBANA
39014	CABUERNIGA
39015	CAMALEÑO
39022	CILLORIGO DE LIEBANA
39033	HERRERIAS
39034	LAMASON
39049	PEÑARRUBIA
39050	PESAGUERO
39053	POLACIONES
39055	POTES
39063	RIONANSA
39066	RUENTE
39086	TOJOS (LOS)
39088	TRESVISO
39089	TUDANCA
39091	VALDALIGA
39096	VEGA DE LIEBANA

#### MONTAÑA ORIENTAL

39007	ARREDONDO
39026	CORVERA DE TORANZO
39039	LUENA
39045	MIERA
39057	RAMALES DE LA VICTORIA
39058	RASINES
39067	RUESGA
39071	SAN PEDRO DEL ROMERAL
39072	SAN ROQUE DE RIOMIERA
39078	SANTIURDE DE TORANZO
39081	SARO
39082	SELAYA
39083	SOBA
39097	VEGA DE PAS
39098	VILLACARRIEDO
39100	VILLAFUFRE
39101	VALLE DE VILLAVERDE

#### CAMPOO - IGUÑA

39003	ANIEVAS
39004	ARENAS DE IGUÑA
39010	BARCENA DE PIE DE CONCHA
39017	CAMPOO DE YUSO
39021	CIEZA
39027	CAMPOO DE ENMEDIO
39032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
39046	MOLLEDO
39051	PESQUERA
39059	REINOSA
39065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS )
39070	SAN MIGUEL DE AGUAYO
39077	SANTIURDE DE REINOSA
39092	VALDEOLEA
39093	VALDEPRADO DEL RIO
39094	VALDERREDIBLE



## ANEXO XIV

### TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM POR CABEZA

BOVINO	
De menos de 1 año	0,400
De 1 año a menos de 2 años	0,700
Machos, de dos años o más	1,000
Novillas, de dos años o más	0,800
Vacas de aptitud láctea, de dos años o más	1,000
Otras vacas, de dos años o más	0,800
OVINO- CAPRINO	
EQUINO	0,100
0,800	
PORCINO	
Lechones>20 Kg de peso vivo.	0,027
Cerdas de cría>50 Kg.	0,500
Otros cerdos	0,300
AVICULTURA	
Aves de corral	0,03



## ANEXO XV

### LISTADO DE RAZAS AUTOCTONAS AMENAZADAS DE CANTABRIA

- Ganado bovino:
  - Raza Tudanca
  - Raza Monchina
  - Raza Pasiega
- Ganado ovino:
  - Raza Carranzana (incluida variedad cara negra)
- Ganado equino caballar:
  - Raza Monchina
  - Raza Hispano-Breton
- Ganado aviar:
  - Gallina Pedresa



## ANEXO XVI

### TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE SUBVENCIONABILIDAD, COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES

CLASIFICACION	Año	PENALIZACION
<b>CRITERIOS EXCLUYENTES</b>		
No disponer de los permisos necesarios para ninguna de las inversiones solicitadas	1	100 % Ayuda
Incurrir en las condiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de subvenciones	1	100 % Ayuda
No ejecutar ninguna de las inversiones sin causa justificada	1	100 % Ayuda
Incumplir con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 diciembre para beneficiarios de ayuda superior a 30.000 €	1	100 % Ayuda
En el caso de beneficiarios en proceso de instalación de jóvenes o nuevos agricultores, si no se cumplen los compromisos en el plazo establecido que determinan la condición de beneficiario de las ayudas (art. 4)	1	100 % Ayuda
Disponer de resolución de reconocimiento de prestación de jubilación a fecha de solicitud de pago	1	100 % Ayuda
<b>CRITERIOS BASICOS</b>		
No ejecutar un 50 % de las inversiones aprobadas sin causa justificada	1	50 % Importe pagadero
	2 o más convocatorias periodo	60 % Importe pagadero
<b>CRITERIOS PRINCIPAL</b>		
No ejecutar un 25 % de las inversiones aprobadas sin causa justificada	1	20 % Importe pagadero
	2 o más convocatorias periodo	30 % Importe pagadero
<b>CRITERIOS SECUNDARIOS</b>		
No dar difusión de las ayudas a fin de plazo de ejecución	1	5 % Importe pagadero
	2 o más convocatorias periodo	10 % Importe pagadero



CRITERIOS A APLICAR CONTROLES A POSTERIORI		
<b>CRITERIO BASICO</b>		
Abandono de la actividad agraria	1	50 % Ayuda
	2 o más años de compromiso	100 % Ayuda
Se determinará la fecha del abandono como la fecha de baja más antigua según artículo 44.3. b) del R.D. 1047/2022 de 27 diciembre. Si no se han actualizado los registros, se considerará la convocatoria del control a posteriori. Se tendrá en cuenta los años restantes de compromiso según convocatoria de ejecución.		
<b>CRITERIO PRINCIPAL</b>		
Disponer de resolución de reconocimiento de prestación de jubilación.	1	20 % Ayuda
	2 o más convocatorias	30 % Ayuda
Se aplicará el porcentaje al importe de inversión subvencionado considerando la fecha de jubilación. Se tendrá en cuenta los años restantes de compromiso según convocatoria de ejecución.		
<b>CRITERIO SECUNDARIO</b>		
Tener la capacitación profesional suficiente realizando cursos de formación agraria transcurrido el plazo establecido en las ayudas de jóvenes o nuevos agricultores.	1	5 % Ayuda
	2 o más convocatorias	10 % Ayuda
No se cumple el porcentaje de Agricultor Profesional del titular con la última declaración disponible de IRPF pero se ejerce la actividad agraria	1	5 % Ayuda
	2 o más convocatorias	10 % Ayuda
El incumplimiento de 2 o más criterios incrementa el porcentaje al 10 %. La reiteración se aplicará teniendo en cuenta los años restantes de compromiso según convocatoria de ejecución. El porcentaje de penalización será del 15 %.		
<b>CRITERIOS TERCIARIOS</b>		
No mantener Publicidad	1	1 % Ayuda
	2 o más convocatorias	2 % Ayuda
No conservación documentos contables	1	1 % Ayuda
	2 o más convocatorias	2 % Ayuda
No mantener la condición de explotación prioritaria por alcanzar la edad de 65 años y no disponer de resolución de reconocimiento de prestación de jubilación	1	1 % Ayuda
	2 o más convocatorias	2 % Ayuda
El incumplimiento de 2 o más criterios incrementa el porcentaje al 2 %. La reiteración se aplicará teniendo en cuenta los años restantes de compromiso según convocatoria de ejecución. El porcentaje de penalización será del 5 %.		



## ANEXO XVII

### INVERSIONES EN LIMA (MEJORA AMBIENTAL)

#### 1. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático

- Inversiones dirigidas a las prácticas del pastoreo y extensificación.
  - Sistemas o dispositivos de geolocalización del ganado (collares inteligentes).
  - Sistemas de vallado inteligente para el ganado (Virtual fencing).
- Compra de tierras con finalidad medioambiental o preservación de suelos ricos en carbono.
- Compra de ganado, plantas anuales y su plantación en las condiciones establecidas en el artículo 5.11.

#### 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire:

- Maquinaria agrícola con tecnología integrada que permita el trabajo variable en la parcela.
  - Componentes que permitan la adaptación para trabajo variable de maquinaria agrícola en uso
    - Equipo con sensores de rendimiento y humedad
    - Sistema de pesaje y dosificación
    - Dotación para completar el trabajo variable
    - Sistemas de conducción automatizada y de dirección
    - Controles automatizados para la siembra
    - Dispositivos de aplicación localizada de purín
- Maquinaria para agricultura de conservación:
  - Sembradoras de siembra directa
  - Maquinaria para manejo de cubierta vegetal en cultivos leñosos
    - Trituradores de restos de poda
    - Desbrozadora
- Carro mezclador con análisis NIR de la ración
  - Componentes que permitan la adaptación de maquinaria en uso.
    - Análisis y gestión de ración en carro mezclador
    - Sensores de nutrientes NIR
- Sistemas de alimentación automáticos.
- Sistemas de control de riego automatizados.
- Sistema de aprovechamiento de aguas pluviales
- Cisternas o depósitos flexibles para aguas pluviales
- Canalización y balsa de almacenamiento (capacidad mínima de 700.000 l/ha)
- Cubiertas para embalses y embalses
- Cubrición de sistemas de almacenamiento de estiércol.
  - Cubiertas rígidas (de hormigón, madera, TPO...)
  - Cubiertas flexibles de lona



- Cubrición de balsas de estiércol o bolsas con recuperación de metano y combustión en antorcha o en caldera en la propia explotación.
- Nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes:
  - Depósitos flexibles para purines
  - Cisternas flexibles o depósitos para estiércol
- Adaptación de alojamientos para reducir las emisiones de amoníaco:
  - Suelos enrejillados
  - Adaptación de la zona de alimentación para favorecer la excreción en las rejillas o pasillos de limpieza.
  - Adaptación de los pasillos de las arrobaduras para ajustar el pasillo de limpieza o incrementar su frecuencia de accionamiento.
- Sistemas de separación sólido-líquido
- Instalación de compostaje con suelo impermeabilizado y cubierta de obra o malla geotextil que impida el paso del agua, pero permita el intercambio de oxígeno.

### 3. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes:

- Inversiones que permitan la reducción del consumo energético en las explotaciones agrícolas y ganaderas:
  - Instalación de doble puerta.
  - Control climático automatizado:
    - Sistemas de ventilación cenital en cada módulo/capilla.
    - Sistemas de ventilación lateral en todo el perímetro.
    - Pantallas térmicas/de sombreo.
  - Instalación de sistemas de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación
  - Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.
  - Instalación de doble techo.
  - Variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño.
  - Sistemas de pre-enfriamiento de leche.
  - Sistemas de recuperación de energía
- Instalación de calderas de biomasa o la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa
- Riego solar
- Instalación en energía mini hidráulica.
- Instalación solar fotovoltaica.
- Instalación de energía eólica.
- Instalación de plantas de biogás de uso individual en balsas de estiércol cubiertas o balsas con o sin aprovechamiento energético para su aprovechamiento in situ o posterior, cumpliendo todos los criterios medioambientales.
- Maquinaria de acopio, trituración y acondicionamiento de biomasa (restos poda y bioresiduos).
  - Trituradores de restos de poda
  - Desbrozadora
  - Motosierra